

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25183 *ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación en interés de la Ley, número 9.750/1992, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 4 de julio de 1994, en el recurso de apelación en interés de la Ley, número 9.750/1992, en el que son partes, de una, como apelante, la Administración General del Estado, y, de otra, como apelado, don Luis Barroso Suárez.

El citado recurso se promovió contra la sentencia de 22 de enero de 1992 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso 318.535, sobre declaración de incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación en interés de la Ley contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, de 22 de enero de 1992, recurso 318.535 y, con respecto a la situación jurídica particular que, derivada de la sentencia impugnada, fijamos la doctrina aplicable al supuesto controvertido en este proceso, formulando el siguiente pronunciamiento: Que el artículo 29.1 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, de 23 de diciembre de 1966 no ha sido modificado por el artículo 1.4 y por el apartado b) de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/1982, dado que dichas disposiciones no permiten el desempeño simultáneo de dos puestos de trabajo de carácter asistencial no hospitalario cuando los mismos fuesen de la Seguridad Social y, en consecuencia, aquel precepto ha de considerarse subsistente, en sus términos originales y formando parte integrante del régimen legal de incompatibilidades, cuando se publicó la Ley 53/1984, por lo que ha de considerarse incluido en la disposición derogatoria de esta última Ley en los términos en que se halla redactado en el Estatuto.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

25184 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Cooperación Cultural, por la que se convocan las becas del Ministerio de Cultura para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América.*

El Ministerio de Cultura viene desarrollando una política de promoción cultural, instrumentada fundamentalmente a través de subvenciones y ayudas a las actividades de un amplio espectro de agentes culturales.

Una parte de estas actividades, la formación y ampliación de estudios en el exterior es prioridad de este Departamento, y cobra especial relevancia, por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Este Departamento, consciente de la importancia de esas actividades y con el propósito de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, ha formalizado y un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio de Cultura financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), dispongo:

Primero.—Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Cultura para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe de 30.000.000 de pesetas, se realizará con cargo al crédito 24.09.134B.488 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La presente convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 6 de febrero de 1992.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 1994.—La Directora general, Margarita Sáenz de la Calzada.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (curso 1995-1996)

I. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas del Ministerio de Cultura para la ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América es contribuir a la formación de los españoles que desean ampliar estudios en dicho país en los siguientes campos de especialización: artes audiovisuales, escénicas y plásticas, creación literaria y música.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante la Comisión) se encargará de la gestión de las becas.

II. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del correspondiente título académico que acredite la especialidad artística del solicitante. En el caso de algunas especialidades artísticas y de artistas de reconocida profesionalidad, la Comisión podrá sustituir la exigencia del título académico por la presentación de otras acreditaciones.
- Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés, que la Comisión podrá comprobar mediante un examen. Los candidatos deberán presentar los resultados del TOEFL cuando así lo exija la institución norteamericana.
- No haber sido becario de la Comisión o del antiguo Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior.

III. Dotación de las becas

Las becas estarán dotadas por los siguientes conceptos:

- Billete de ida y vuelta en avión. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta más directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta su lugar de destino. En el caso de que el becario se encontrara en los Estados Unidos de América en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a España.